



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 1 de julio de 2013.  
Solicitud de Información No:  
00005/SEGEGOB/AD/2013.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de junio de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Debido a una investigación para proponer mejores en el sector asegurador estoy requiriendo el Manual de Percepciones y el Contrato Colectivo realizados para su estado, ya que me servirían de base para fundamentar y soportar nuevas propuestas de negocio." (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Primero:** Esta Dependencia no cuenta con: "...Manual de Percepciones y Contrato Colectivo..." (sic), no obstante y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad que consagra la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Solicitud de Información se turnó al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número SGG/CA/USE/777/13, de fecha 18 de junio de 2013, remite respuesta anexando copia del ejemplar de la "Gaceta del Gobierno", número 46, de fecha 7 de marzo de 2013, documentos que se adjuntan a la presente respuesta.

**Segundo:** Por lo anterior, le comento que las atribuciones de esta Secretaría, son las que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

**"Artículo 21.-** A la **Secretaría General de Gobierno corresponde**, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

V. *Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.*

VI. *Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.*

VI Bis. *Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.*

VII. *Derogada*

VII Bis. *Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.*

VIII. *Derogada*

IX. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.*

X. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.*

XI. *Derogada*

XII. *Derogada*

XIII. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

XIV. *Derogada*

XV. *Derogada*

XVI. *Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.*

*XVII. Derogada*

*XVIII. Derogada*

*XIX. Derogada*

*XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

*XXI. Derogada*

*XXII. Derogada*

*XXIII. Derogada*

*XXIV. Derogada*

*XXV. Derogada*

*XXVI. Derogada*

*XXVII. Derogada*

*XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;*

*XXIX. Derogada*

*XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."*

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que dentro de las atribuciones de esta Dependencia no se encuentra la relacionada a celebrar contratos colectivos, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones.

**Tercero:** Asimismo, en lo referente al Contrato Colectivo, le informo que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracción XXXIV, disponen lo siguiente:





"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**"Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...  
III. Secretaría de Finanzas;..."

**"Artículo 23.-** La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

**"Artículo 24.-** A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...  
XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;..."

Igualmente, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en sus artículos 3 fracciones IV y XVI, 29 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI; y 31 fracciones I, II, III y IV, disponen lo siguiente:

**"Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario del Despacho, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

...  
IV. Subsecretaría de Administración.

...  
XVI. Dirección General de Personal."



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**"Artículo 29.-** *Corresponde al Subsecretario de Administración el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I. Coordinar, controlar y evaluar los programas y funciones de administración de personal, adquisiciones y control patrimonial, innovación, y del sistema estatal de informática, para coadyuvar al cumplimiento de los asuntos competencia de la Secretaría.*

*II. Emitir y autorizar normas y procedimientos en las materias de su competencia.*

*III. Suscribir, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, las políticas y lineamientos que establezca el Secretario, los convenios de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, cuyo objeto se traduzca en un beneficio para los servidores públicos del sector central, debiendo informar oportunamente al Secretario.*

...

*VII. Autorizar la creación de plazas de personal que soliciten las dependencias y entidades públicas, en términos de la normatividad aplicable, y conforme a los lineamientos, que en su caso, establezca el Secretario.*

*VIII. Autorizar de conformidad con la normatividad aplicable, las promociones, la ocupación de plazas de personal y demás movimientos a que se refieren los ordenamientos legales y conforme a los lineamientos que en su caso establezca el Secretario.*

*IX. Validar los objetivos, normas y políticas concernientes a los programas y estrategias de capacitación, desarrollo y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, previa autorización del Subsecretario de Administración.*

*X. Autorizar los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales que requieran las dependencias, Procuraduría General de Justicia, unidades administrativas y*

6/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*tribunales administrativos de carácter estatal, conforme a los lineamientos que en su caso establezca el Secretario.*

*XI. Auxiliar al Secretario en la atención que se brinda a los sindicatos, para fortalecer las relaciones con el sector central de la administración pública estatal."*

**"Artículo 31.-** *Corresponde a la Dirección General de Personal:*

*I. Programar y coordinar, conjuntamente con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, la operación y el control del Sistema Integral de Personal.*

*II. Aplicar las disposiciones legales en materia de control de personal del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*III. Proponer al Subsecretario de Administración, los lineamientos que en materia de personal deben observar las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

*IV. Observar el cumplimiento de los convenios que rigen las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y sus servidores públicos."*

Finalmente, de lo expuesto se desprende que esta Secretaría no cuenta con el documento denominado "...Contrato Colectivo..." (sic), por no encontrarse en el ejercicio de nuestras funciones, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa Dependencia, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 167 81 80, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**





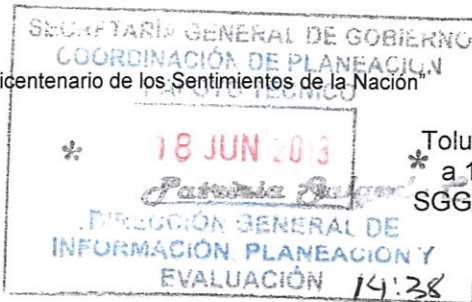
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

*Munthu*



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México;  
a 18 de junio de 2013  
SGG/CA/USE/777/2013

**LICENCIADA  
ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 12 de junio del año en curso, sobre la solicitud de información pública No. 00005/SEGEJOB/AP/2013, referente a:

"Debido a una investigación para proponer mejores en el sector asegurador estoy requiriendo el Manual de Percepciones y el Contrato Colectivo realizados para su estado, ya que me servirían de base para fundamentar y soportar nuevas propuestas de negocio. (sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento el texto con el que hemos dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información emitida por la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa le informo que los tabuladores de Sueldos de los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios de Estructura, de Enlace y Apoyo Técnico, Generales de confianza y del Magisterio Estatal para el 2013, están publicados en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al día 7 de marzo del año en curso; y por lo que hace al Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2013, no compete a esta Coordinación Administrativa dicha información, lo cual se hace del conocimiento a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno".

Sin otro particular de momento, agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

*[Firma manuscrita]*  
**MTRO. ROMÁN LÓPEZ FLORES**

C.C.P. M. EN PSIC. LIDIA IVONNE MUNGUÍA OCAMPO.- JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE.

ARCHIVO/MINUTARIO.  
RLF/LIMO/OMN.

*[Firma manuscrita]*

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Estado de México;  
17 de Junio de 2013  
SGG/CA/SAPMA/ 1325 /13

**MAESTRA  
LIDIA IVONNE MUNGUÍA OCAMPO  
SUPLENTE DEL JEFE DE LA UNIDAD  
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E**

En respuesta a su amable oficio número SGG/CA/USE/0137/2013, de fecha 14 de junio del año en curso, por el que solicita la siguiente información:

"Debido a una investigación para proponer mejores en el sector asegurador estoy requiriendo el Manual de Percepciones y el Contrato Colectivo realizados para su estado, ya que me servirían de base para fundamentar y soportar nuevas propuestas de negocio" (sic).

Me permito hacer de su conocimiento que los Tabuladores de Sueldos de los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios de Estructura, de Enlace y Apoyo Técnico, Generales y de Confianza y del Magisterio Estatal para el 2013, están publicados en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al día 7 de marzo de año en curso; y por lo que hace al Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2013, no compete a esta Subdirección a mi cargo la información correspondiente.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**HÉCTOR ALAN ZÚÑIGA CARO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

*Jcop* MINUTARIO  
HAZC/SBD/jlco

20:02 hrs.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**





# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo de 2013  
No. 46

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA, DE ENLACE Y APOYO TECNICO, GENERALES Y DE CONFIANZA Y DEL MAGISTERIO ESTATAL PARA EL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 686, 206-A1, 695, 685, 829, 841, 868, 247-A1, 129-B1, 130-B1, 869, 878, 870, 245-A1, 847, 855, 936, 831, 144-B1, 830, 126-B1, 851, 965, 149-B1, 278-A1 y 960.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 970, 963, 134-B1, 876 y 256-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DEL SUeldo Y PRESTACIONES  
ENGRANDE

**MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 289 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 17, 23 Y 24 FRACCIONES III, XXXIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Estatal fortalecerá la asignación de recursos al gasto de inversión sin comprometer el equilibrio presupuestal, a partir del establecimiento de acciones y medidas de contención del gasto operativo y de la aplicación estricta de las disposiciones de racionalidad y austeridad, para apoyar el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos.

Que mediante Decreto número 233 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de establecer, entre otras determinaciones, la obligación de publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las remuneraciones que recibirán los servidores públicos por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, de conformidad con los presupuestos anuales correspondientes.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, suscribió con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), los Convenios de Sueldo y Prestaciones 2013, aplicables al sector central de la Administración Pública Estatal.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Código referido, es necesario que los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, generales y de confianza y del magisterio estatal, que regirán durante 2013, sean publicados en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Que la publicación de los tabuladores de sueldos permitirá dar certidumbre acerca de las remuneraciones que reciben los servidores públicos de la Administración Pública Central, evitando la asignación de aquellas que no hayan sido aprobadas o incluidas en el presupuesto correspondiente; asimismo, fortalecerá los mecanismos de transparencia para que los ciudadanos conozcan las percepciones fijas de dichos servidores públicos, de conformidad con su categoría, nivel y rango salarial.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA, DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, GENERALES Y DE CONFIANZA Y DEL MAGISTERIO ESTATAL PARA EL 2013.**

**ÚNICO.-** Los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, generales y de confianza del sector central del Poder Ejecutivo Estatal, así como del magisterio estatal, que regirán durante 2013, son los siguientes:

**SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA**

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Superiores	32	118,117.97	78,734.10	196,852.07	138,271.85
	31 bis	89,962.63	86,795.30	176,757.93	124,205.95
	31-A	89,962.63	65,550.00	155,512.63	109,334.24
	31-B	89,962.63	41,395.70	131,358.33	92,426.23
	31-C	89,962.63	29,924.00	119,886.63	84,396.04
	30 bis	79,766.75	52,128.20	131,894.95	92,801.87
	30-A	65,364.37	60,701.20	126,065.57	88,721.30
	30-B	65,364.37	53,352.90	118,717.27	83,577.49
	30-C	65,364.37	50,044.90	115,409.27	81,261.89
	30-D	65,364.37	30,930.50	96,294.87	67,881.81
	30-E	65,364.37	17,365.70	82,730.07	58,386.45
	29-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	69,946.48
	29-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	65,638.47
	29-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	61,206.84
	29-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	56,776.61
	29-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	51,241.64
29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	48,353.44	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Medios de Estructura	28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40	41,594.38
	28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40	39,152.78
	28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00	35,003.60
	28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80	30,390.46
	28-M	35,873.20	45,907.30	81,780.50	57,721.75
	27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30	27,961.81
	27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60	25,621.22
	27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20	23,355.52
	27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80	20,858.68
	26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70	20,639.62
	26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20	18,664.74
	26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60	16,698.23
	26-D	20,436.00	268.70	20,704.70	15,170.69
	Enlace y Apoyo Técnico	28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F		35,873.20	14,190.10	50,063.30	35,519.71
28-G		35,873.20	8,786.20	44,659.40	31,736.98
28-H		35,873.20	2,846.30	38,719.50	27,579.05
28-I		35,873.20	39,021.30	74,894.50	52,901.55
28-J		35,873.20	33,167.80	69,041.00	48,804.10
28-K		35,873.20	29,297.80	65,171.00	46,095.10
28-L		35,873.20	28,192.80	64,066.00	45,321.60
27-E		26,771.00	19,411.10	46,182.10	32,802.87
27-F		26,771.00	10,608.00	37,379.00	26,640.70
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50	23,714.35	
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90	21,190.11	



26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60	25,370.62
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30	23,250.05
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20	21,012.85
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80	19,053.70
26-I	20,436.00	22,955.20	43,391.20	30,849.24
26-J	20,436.00	19,280.00	39,716.00	28,276.60
26-K	20,436.00	15,299.80	35,735.80	25,490.46
26-L	20,436.00	11,298.30	31,734.30	22,624.45
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00	20,326.91
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10	18,279.30
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70	16,408.33
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10	14,881.01
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20	16,344.83
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00	14,366.14
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60	12,350.09
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60	10,392.10
24-I	13,668.60	13,317.20	26,985.80	19,302.29
24-J	13,668.60	9,755.10	23,423.70	16,960.00
24-K	13,668.60	5,509.00	19,177.60	14,133.57
24-L	13,668.60	2,566.70	16,235.30	12,135.35

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					Total Bruto	Total Neto
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa			
Generales y de Confianza	23-1	13,236.00	No	1,533.00	696.20	15,465.20	11,925.42	
	23-2	13,236.00	3,763.70	1,970.50	696.20	19,666.40	14,825.58	
	23-3	13,236.00	5,993.20	2,230.10	696.20	22,155.50	16,529.03	
	23-4	13,236.00	9,057.40	2,586.80	696.20	25,576.40	18,816.70	
	23-8	13,236.00	1,881.70	1,751.80	696.20	17,565.70	13,375.44	
	22-1	12,129.90	No	1,404.70	696.20	14,230.80	11,073.32	
	22-2	12,129.90	3,448.90	1,806.00	696.20	18,081.00	13,731.23	
	22-3	12,129.90	5,589.70	2,055.10	696.20	20,470.90	15,381.04	
	22-4	12,129.90	8,241.80	2,363.40	696.20	23,431.30	17,382.23	
	22-8	12,129.90	1,724.40	1,605.30	696.20	16,155.80	12,402.20	
	21-1	11,155.60	No	1,291.80	696.20	13,143.60	10,322.84	
	21-2	11,155.60	3,172.60	1,661.00	696.20	16,685.40	12,767.85	
	21-3	11,155.60	5,212.30	1,898.20	696.20	18,962.30	14,339.65	
	21-4	11,155.60	7,513.10	2,165.90	696.20	21,530.80	16,111.37	
	21-8	11,155.60	1,586.30	1,476.40	696.20	14,914.50	11,545.34	
	20-1	10,293.80	No	1,192.10	696.20	12,182.10	9,659.14	
	20-2	10,293.80	2,927.40	1,533.00	696.20	15,450.40	11,915.37	
	20-3	10,293.80	4,863.10	1,757.80	696.20	17,610.90	13,406.79	
	20-4	10,293.80	6,862.70	1,990.50	696.20	19,843.20	14,947.81	
	20-8	10,293.80	1,463.60	1,362.50	696.20	13,816.10	10,787.15	
	19-1	9,540.60	No	1,104.50	696.20	11,341.30	9,078.72	
	19-2	9,540.60	2,712.80	1,420.40	696.20	14,370.00	11,169.55	
	19-3	9,540.60	4,530.30	1,632.10	696.20	16,399.20	12,570.38	
	19-4	9,540.60	6,272.20	1,834.70	696.20	18,343.70	13,912.71	
	19-8	9,540.60	1,356.40	1,262.60	696.20	12,855.80	10,124.25	
	18-1	8,877.80	No	1,028.00	696.20	10,602.00	8,554.91	
	18-2	8,877.80	2,524.20	1,321.70	696.20	13,419.90	10,513.70	
	18-3	8,877.80	4,216.80	1,518.80	696.20	15,309.60	11,818.23	
	18-4	8,877.80	5,737.50	1,695.60	696.20	17,007.10	12,990.04	
	18-5	8,877.80	4,814.40	1,711.40	696.20	16,099.80	12,375.54	
	18-6	8,877.80	6,833.60	1,959.40	696.20	18,367.00	13,941.91	
	18-8	8,877.80	1,262.10	1,175.00	696.20	12,011.10	9,541.18	
	17-1	8,295.40	No	960.80	696.20	9,952.40	8,084.18	
	17-2	8,295.40	2,358.90	1,235.10	696.20	12,585.60	9,937.79	
	17-3	8,295.40	3,921.00	1,416.90	696.20	14,329.50	11,141.66	
	17-4	8,295.40	5,252.20	1,571.80	696.20	15,815.60	12,167.56	
	17-8	8,295.40	1,179.50	1,097.90	696.20	11,269.00	9,028.91	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	16-1	7,784.80	No	901.60	696.20	9,382.60	7,671.25
	16-2	7,784.80	2,213.50	1,159.20	696.20	11,853.70	9,432.58
	16-3	7,784.80	3,640.90	1,325.10	696.20	13,447.00	10,532.47
	16-4	7,784.80	4,809.20	1,461.00	696.20	14,751.20	11,432.79
	16-8	7,784.80	1,106.60	1,030.30	696.20	10,617.90	8,566.50
	15-1	7,337.70	No	849.80	696.20	8,883.70	7,301.73
	15-2	7,337.70	2,086.60	1,092.70	696.20	11,213.20	8,990.46
	15-3	7,337.70	3,375.30	1,242.40	696.20	12,651.60	9,983.40
	15-4	7,337.70	4,404.00	1,361.80	696.20	13,799.70	10,775.94
	15-8	7,337.70	1,043.10	971.20	696.20	10,048.20	8,153.65
	14-1	6,946.60	No	804.50	696.20	8,447.30	6,977.10
	14-2	6,946.60	1,975.50	1,034.20	696.20	10,652.50	8,591.61
	14-3	6,946.60	3,123.00	1,167.80	696.20	11,933.60	9,487.77
	14-4	6,946.60	4,032.00	1,273.60	696.20	12,948.40	10,188.32
	14-8	6,946.60	987.60	919.80	696.20	9,550.20	7,792.79
	13-1	6,606.40	No	765.00	696.20	8,067.60	6,910.87
	13-2	6,606.40	1,878.50	983.90	696.20	10,165.00	8,238.36
	13-3	6,606.40	2,882.10	1,100.40	696.20	11,285.10	9,040.11
	13-4	6,606.40	3,688.50	1,194.20	696.20	12,185.30	9,661.54
	13-8	6,606.40	939.40	874.10	696.20	9,116.10	7,474.63
	12-1	6,300.60	No	729.90	696.20	7,726.70	6,675.78
	12-2	6,300.60	1,791.40	938.10	696.20	9,726.30	7,920.42
	12-3	6,300.60	2,663.10	1,039.50	696.20	10,699.40	8,625.65
	12-4	6,300.60	3,381.30	1,122.90	696.20	11,501.00	9,189.15
	12-8	6,300.60	895.90	834.00	696.20	8,726.70	7,185.00
	11-1	6,019.50	No	697.20	696.20	7,412.90	6,426.27
	11-2	6,019.50	1,711.50	896.10	696.20	9,323.30	7,628.34
	11-3	6,019.50	2,469.80	984.50	696.20	10,170.00	8,242.00
	11-4	6,019.50	3,112.00	1,059.20	696.20	10,886.90	8,761.55
	11-8	6,019.50	855.80	796.80	696.20	8,368.30	6,918.39
	10-1	5,759.90	No	667.30	696.20	7,123.40	6,196.10
	10-2	5,759.90	1,638.00	857.70	696.20	8,951.80	7,352.48
10-3	5,759.90	2,300.60	934.60	696.20	9,691.30	7,895.06	
10-4	5,759.90	2,878.50	1,001.90	696.20	10,336.50	8,362.66	
10-8	5,759.90	819.10	762.30	696.20	8,037.50	6,886.97	

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	09-1	5,521.30	No	639.50	696.20	6,857.00	6,025.37
	09-2	5,521.30	1,569.60	822.20	696.20	8,609.30	7,097.70
	09-3	5,521.30	2,151.20	889.60	696.20	9,258.30	7,580.49
	09-4	5,521.30	2,674.10	950.70	696.20	9,842.30	8,004.54
	09-8	5,521.30	784.90	730.60	696.20	7,733.00	6,680.79
	08-1	5,300.70	No	613.70	696.20	6,610.60	5,829.44
	08-2	5,300.70	1,507.00	788.90	696.20	8,292.80	6,862.22
	08-3	5,300.70	2,020.90	848.70	696.20	8,866.50	7,289.01
	08-4	5,300.70	2,497.30	904.60	696.20	9,398.80	7,683.13
	08-8	5,300.70	753.40	701.50	696.20	7,451.80	6,457.22
	07-1	5,098.10	No	590.50	696.20	6,384.80	5,649.93
	07-2	5,098.10	1,449.50	759.10	696.20	8,002.90	6,859.50
	07-3	5,098.10	1,906.90	812.50	696.20	8,513.70	7,026.62
	07-4	5,098.10	2,344.20	863.20	696.20	9,001.70	7,389.64
	07-8	5,098.10	724.70	674.90	696.20	7,193.90	6,252.19
	06-1	4,911.00	No	568.70	696.20	6,175.90	5,483.83
	06-2	4,911.00	1,396.40	731.50	696.20	7,735.10	6,682.53
	06-3	4,911.00	1,807.70	779.00	696.20	8,193.90	6,788.69
	06-4	4,911.00	2,212.00	826.20	696.20	8,645.40	7,124.59



Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
	06-8	4,911.00	698.00	649.90	696.20	6,955.10	6,062.31
	05-1	4,739.10	No	548.90	696.20	5,984.20	5,361.66
	05-2	4,739.10	1,347.50	705.60	696.20	7,488.40	6,486.35
	05-3	4,739.10	1,721.90	749.20	696.20	7,906.40	6,782.79
	05-4	4,739.10	2,099.90	793.30	696.20	8,328.50	6,888.85
	05-8	4,739.10	673.50	627.10	696.20	6,735.90	5,929.10
	04-1	4,580.80	No	530.50	696.20	5,807.50	5,221.16
	04-2	4,580.80	1,302.70	681.90	696.20	7,261.60	6,306.02
	04-3	4,580.80	1,647.80	722.10	696.20	7,646.90	6,612.39
	04-4	4,580.80	2,003.70	763.70	696.20	8,044.40	6,892.53
	04-8	4,580.80	650.90	606.40	696.20	6,534.30	5,768.84
	03-1	4,435.40	No	513.50	696.20	5,645.10	5,092.03
	03-2	4,435.40	1,261.50	660.20	696.20	7,053.30	6,140.39
	03-3	4,435.40	1,584.90	698.30	696.20	7,414.80	6,427.88
	03-4	4,435.40	1,923.80	737.40	696.20	7,792.80	6,728.40
	03-8	4,435.40	630.60	587.00	696.20	6,349.20	5,621.65

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales					
		Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Despensa	Total Bruto	Total Neto
Generales y de Confianza	02-1	4,302.70	No	498.30	696.20	5,497.20	4,974.45
	02-2	4,302.70	1,223.10	640.70	696.20	6,862.70	6,029.97
	02-3	4,302.70	1,531.70	676.40	696.20	7,207.00	6,262.62
	02-4	4,302.70	1,857.00	714.10	696.20	7,570.00	6,551.23
	02-8	4,302.70	611.30	569.70	696.20	6,179.90	5,487.08
	01-1	4,179.70	No	484.10	696.20	5,360.00	4,894.73
	01-2	4,179.70	1,188.70	622.10	696.20	6,686.70	5,890.00
	01-3	4,179.70	1,488.30	657.00	696.20	7,021.20	6,114.88
	01-4	4,179.70	1,804.30	694.20	696.20	7,374.40	6,395.77
	01-8	4,179.70	594.20	553.20	696.20	6,023.30	5,392.78

## SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
HC AL	243.80	24.40	18.90	31.30	No	No	318.40	287.61
HC PSI "A"	321.90	32.30	25.00	41.40	No	No	420.60	379.93
HC PSI "B"	259.40	26.00	23.00	33.30	No	No	341.70	308.62
HORA CLASE "A" SU	413.20	41.30	24.20	53.00	No	No	531.70	480.36
HORA CLASE "B" SU	336.50	33.90	21.20	43.30	No	No	434.90	392.90
HORA CLASE "A" ME	383.50	38.30	19.20	49.00	No	No	490.00	442.70
HORA CLASE "B" ME	291.90	29.20	18.20	37.50	No	No	376.80	340.41
HORA CLASE "A" MS	398.20	40.00	21.00	51.50	No	No	510.70	461.45
HORA CLASE "B" MS	315.60	31.70	18.70	40.50	No	No	406.50	367.25
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	4,874.00	482.90	371.70	621.10	1,305.90	No	7,655.60	6,808.78

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	4.874.00	482.90	371.70	621.10	971.70	No	7.321.40	6.510.42
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11.049.40	9.086.07
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11.049.40	9.086.07
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	8.341.40	834.20	445.70	1.068.70	No	359.40	11.049.40	9.086.07
COORDINADOR DE PROMOTORES	18.845.10	1.884.50	1.028.80	2.415.20	3.946.10	4.628.90	32.748.60	26.549.12
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	9.113.70	911.30	703.40	1.171.10	No	No	11.899.50	9.660.68
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	9.086.00	908.90	565.40	1.165.60	No	No	11.725.90	9.511.06
PROFESOR SUPER "B"	3.683.70	368.40	432.30	475.20	No	No	4.959.60	4.617.17
PROFESOR SUPER "A"	4.021.80	402.40	441.80	518.30	No	No	5.384.30	4.933.55
PROFESOR ESTUDIANTE	5.107.50	510.70	471.70	657.60	No	No	6.747.50	5.972.61
PROFESOR PASANTE	5.855.40	585.70	507.10	753.10	No	No	7.701.30	6.701.51
PROFESOR TITULADO	7.928.40	789.90	536.00	1.014.40	No	No	10.268.70	8.428.47
SECRETARIO ESCOLAR. PREE. Y PRIM.	7.980.40	798.10	565.50	1.490.30	No	No	10.834.30	8.889.85
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	8.393.80	839.10	575.20	1.634.70	No	No	11.442.80	9.348.61
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	10.133.40	1.003.90	611.10	1.289.20	No	No	13.037.60	10.446.82
PROFESOR TELESECUNDARIA	7.697.00	770.00	543.00	988.30	No	No	9.998.30	8.230.41
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	8.810.40	881.30	591.50	1.130.90	No	No	11.414.10	9.284.59
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	10.977.00	1.097.80	596.50	1.406.70	No	No	14.078.00	11.182.95
ORIENTADOR TECNICO	9.170.00	908.70	558.00	1.166.40	No	No	11.803.10	9.563.56
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	9.455.50	945.50	579.50	1.212.60	No	No	12.193.10	9.845.84
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	9.626.50	962.70	591.90	1.620.30	No	No	12.801.40	10.309.02
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	11.821.10	1.170.80	616.20	1.502.20	No	No	15.110.30	11.914.08
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	9.157.40	907.20	582.50	1.165.30	No	No	11.812.40	9.574.68
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	9.464.30	946.30	584.50	1.213.60	No	No	12.208.70	9.857.79
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	9.849.30	985.10	597.50	1.441.10	No	No	12.873.00	10.344.41

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	12.052.80	1.194.30	642.40	1.531.80	No	No	15.421.30	12.139.09
ASESOR METODOLOGICO	7.928.40	789.80	536.00	1.014.40	No	No	10.268.60	8.428.38
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	16.428.40	1.612.70	868.20	2.070.90	1.616.60	718.50	23.315.30	18.271.56
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	18.594.60	1.859.40	940.90	2.382.10	1.616.60	718.50	26.112.10	20.268.15
SUPERVISOR ESCOLAR	23.909.60	2.390.90	1.090.10	3.061.20	2.245.70	538.90	33.236.40	25.272.13
PEDAGOGO "A"	18.765.70	1.876.60	940.90	2.404.10	No	No	23.987.30	18.251.12
INVESTIGADOR EDUCATIVO	23.584.40	2.358.20	1.090.10	3.020.10	698.90	No	30.751.70	23.077.87
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	23.662.80	2.366.30	1.109.50	3.029.80	698.90	No	30.867.30	23.161.39
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	23.662.80	2.366.30	1.109.50	3.029.80	698.90	No	30.867.30	23.161.39
SECRETARIO M.S. "A"	21.410.50	2.140.90	1.020.70	2.741.80	No	No	27.313.90	20.555.67
SUBDIRECTOR M.S. "A"	21.643.20	2.164.10	1.027.50	2.771.60	No	No	27.606.40	20.758.26



DIRECTOR M.S. "A"	22,697.80	2,248.40	1,052.60	2,882.10	No	No	28,880.90	21,633.89
SECRETARIO M.S. "B"	19,888.90	1,989.00	976.30	2,547.40	No	No	25,401.60	19,231.23
SUBDIRECTOR M.S. "B"	20,121.00	2,012.10	983.20	2,577.30	No	No	25,693.60	19,433.49
DIRECTOR M.S. "B"	21,161.50	2,096.40	1,007.70	2,687.70	No	No	26,953.30	20,299.23
SECRETARIO M.S. "C"	18,367.60	1,836.80	931.80	2,352.80	No	No	23,495.00	17,905.27
SUBDIRECTOR M.S. "C"	18,599.30	1,860.00	938.50	2,382.50	No	No	23,780.30	18,108.23
DIRECTOR M.S. "C"	19,626.20	1,944.40	963.20	2,493.10	No	No	25,026.90	18,965.45
PEDAGOGO "A"	18,765.70	1,876.60	940.90	2,404.10	No	No	23,987.30	18,251.12
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	10,571.70	1,056.90	596.50	1,355.30	No	No	13,580.40	10,500.73
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	9,216.10	921.80	596.50	1,182.50	No	No	11,916.90	9,653.67
ASESOR METODOLOGICO	7,928.40	789.80	536.00	1,014.40	No	No	10,268.60	8,428.38
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	16,428.40	1,612.70	868.20	2,070.90	1,616.60	718.50	23,315.30	18,271.56
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	18,594.60	1,859.40	940.90	2,382.10	1,616.60	718.50	26,112.10	20,268.15
SUPERVISOR ESCOLAR	23,909.60	2,390.90	1,090.10	3,061.20	2,245.70	538.90	33,236.40	25,272.13
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	15,025.80	1,502.60	1,543.50	1,935.90	405.90	No	20,413.70	15,918.05
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	19,659.60	1,965.90	1,543.50	2,526.10	405.90	No	26,101.00	19,912.27

Categoría	Percepciones Fijas Mensuales							
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Compensación por Retabulación	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	22,608.40	2,260.90	1,886.10	2,906.70	405.90	No	30,068.00	22,711.55
ALFABETIZANTE 2	3,327.00	332.60	423.10	429.90	No	No	4,512.60	4,238.98
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	3,721.60	372.00	434.30	480.40	No	No	5,008.30	4,658.44
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	4,511.10	451.00	456.60	581.30	No	No	6,000.00	5,400.52
SECRETARIO ESCOLAR "D"	21,315.90	2,131.60	1,020.70	2,730.00	No	No	27,198.20	20,476.15
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	21,547.10	2,154.80	1,027.50	2,759.50	No	No	27,488.90	20,677.51
DIRECTOR ESCOLAR "D"	22,387.10	2,238.90	1,052.60	2,866.70	No	No	28,545.30	21,409.33
SECRETARIO ESCOLAR "C"	19,801.30	1,980.30	976.30	2,536.00	No	No	25,293.90	19,157.14
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	20,031.50	2,003.30	983.20	2,565.70	No	No	25,583.70	19,357.91
DIRECTOR ESCOLAR "C"	20,872.10	2,087.60	1,007.70	2,673.20	No	No	26,640.60	20,090.00
SECRETARIO ESCOLAR "B"	18,286.40	1,828.80	931.80	2,342.50	No	No	23,389.50	17,834.99
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	18,517.30	1,851.80	938.50	2,372.00	No	No	23,679.60	18,038.95
DIRECTOR ESCOLAR "B"	19,357.40	1,935.80	963.20	2,479.80	No	No	24,736.20	18,770.85
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	9,027.40	902.90	565.40	1,157.90	No	No	11,653.60	9,457.57
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	7,860.60	786.20	555.20	1,009.20	No	No	10,211.20	8,389.66
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	7,364.20	736.60	541.00	945.70	No	No	9,587.50	7,920.75
PROMOTOR (SIN PERFIL)	5,385.90	538.60	480.30	693.20	No	No	7,098.00	6,255.18
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	8,118.10	811.90	557.30	1,042.10	No	No	10,529.40	8,625.22
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	14,047.70	1,404.90	803.40	1,800.70	691.60	No	18,748.30	14,654.56

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2013.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
(RUBRICA).